

8 de abril del 2019
3127-SUTEL-SCS-2019

Señores
Comnet
Info@comnetcr.com

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 020-2019 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 4 de abril del 2019, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 025-020-2019

En relación con el oficio número 02729-SUTEL-DGC-2019, del 28 de marzo de 2019, por medio del cual la Dirección General de Calidad somete a conocimiento de este Consejo la propuesta de **“CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMPRESARIALES/CORPORATIVOS”** de la firma Comnet, el Consejo resuelve lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante documento sometido a valoración identificado bajo el número NI-02913-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, Comnet solicitó ante esta Superintendencia la homologación del contrato de adhesión denominado **“CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMPRESARIALES/CORPORATIVOS”**. (Folios 2 al 13)
2. Que con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, así como las disposiciones de los numerales 20 y 21 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los servicios de telecomunicaciones, sobre la homologación de los contratos de adhesión entre proveedores y usuarios finales, la Dirección General de Calidad procedió con la revisión integral del documento sometido a valoración, con base en las disposiciones contenidas en la resolución RCS-412-2018 denominada *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones”* así como la normativa vigente que rige la materia, con el objetivo de corregir cláusulas o contenidos contractuales abusivos o que ignoren, de los abonados; asimismo con el propósito de velar porque dicho contrato establezca condiciones iguales o superiores a las establecidas en los citados instrumentos eliminen o menoscaben los derechos y demás disposiciones emitidas por la SUTEL.
3. Que mediante oficio número 02623-SUTEL-DGC-2019 del 26 de marzo del 2019, la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia le previno a Comnet las primeras observaciones a la propuesta del contrato sometido a valoración, las cuales se indican de seguido: (Folios 14 al 22).

“(…)

- a) *Sobre el tema “Carátula”, subtemas “Información del Operador y del Usuario” y “¿Qué se incluye?”, se debe indicar en el servicio de líneas arrendadas la velocidad de carga y descarga, así como los puntos que se están comunicando entre los cuáles se brindará el servicio y eliminar del cuadro sobre permanencia mínima la información y espacios para completar, que no resulten aplicables, dado que no se comercializarán servicios bajo dicha condición.*
- b) *Sobre el tema “Aspectos Generales”, subtema “Publicación de la Información”, en el sitio WEB, pestaña del servicio de Internet, se solicita agregar en el cuadro de información la velocidad de carga y descarga.*

8 de abril del 2019

3127-SUTEL-SCS-2019

- c) *Sobre el tema “Contrato marco”, subtema “Instalación del Servicio”, en la cláusula 3 se deben indicar los plazos que aplican para el año 2019 (año 2) y del 2020 (año 3) en adelante.*
 - d) *Sobre el tema “Contrato marco”, subtema “Calidad del Servicio”, se recomienda señalar únicamente el indicador con una breve descripción y referencia al umbral aplicable, por cuanto se considera que citar los artículos del reglamento extiende significativamente el contenido del contrato y dicha información se puede resumir y presentar más directamente a los usuarios.*
 - e) *Sobre el tema “Contrato marco”, subtema “Plazo, prórroga y renovación Contractual”, se recomienda eliminar cualquier referencia a condiciones de permanencia mínima, para que resulte concordante con lo dispuesto en la propuesta de contrato.*
 - f) *Sobre el tema “Contrato marco”, subtema “Características del contrato”, se recomienda para mayor claridad ajustar la redacción de la cláusula 27 sobre cesión del contrato”.*
4. Que mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2018, Comnet presentó en tiempo y forma el borrador de dicho instrumento contractual para que se pudiera constatar el cumplimiento de los cambios sugeridos para la respectiva homologación. (Folios 23 al 3)
5. Que, del análisis de la última versión corregida del contrato sometido a valoración, esta Dirección concluye que una vez incluidas las observaciones realizada por esta Superintendencia, su contenido se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la resolución número RCS-107-2015 denominada “*Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones*” y en la nueva resolución RCS-412-2018 no violenta de manera alguna, los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N°8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio número 02729-SUTEL-DGC-2019, del 28 de marzo de 2019, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe sobre la “*RECOMENDACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL “CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMPRESARIALES/CORPORATIVOS” SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN POR PARTE DE COMNET TELECOM CRP, S. A.*” el cual se tramita bajo expediente C0772-STT-HOC-00542-2019.

SEGUNDO: Homologar la versión final del contrato de adhesión indicado en el numeral anterior, como anexo denominado “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EMPRESARIALES/CORPORATIVOS*” y la carátula respectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones.

8 de abril del 2019
3127-SUTEL-SCS-2019

TERCERO: Indicar a la firma Comnet, que una vez homologado el contrato, deberá mantenerlo disponible a los usuarios finales, tanto en las agencias como en el sitio WEB, para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia al acatamiento de esta disposición en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la SUTEL.

QUINTO: Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y se publique en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones., mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

Cc: Dirección General de Calidad, Registro Nacional de Telecomunicaciones

EXPEDIENTE: **C0772-STT-HOC-00542-2019**